

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGC-021: Permiso de internamiento definitivo de equipos y aparatos de telecomunicaciones"

Código: PA1330ED53

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que está a cargo de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de otorgar autorización a una persona natural o jurídica para el ingreso de equipos y aparatos de telecomunicaciones en el país, tales como celulares, teléfonos de abonado, central telefónica, punto de acceso inalámbrico, antenas para radiocomunicación, router y switch inalámbricos, tablet, drones, etc. Asimismo, el Ministerio puede exceptuar por sus características de funcionamiento del equipo y aparato de telecomunicaciones la obtención del permiso de internamiento; caso contrario deben estar homologados. El procedimiento se realiza vía electrónica a través de la VUCE (disponible en el siguiente enlace www.vuce.gob.pe), tanto para los administrados que poseen título habilitante o uso privado, para lo cual el administrado deberá contar con RUC y Clave Sol proporcionado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, adjuntando en forma digital copia de la factura de los equipos a internar, o copia del documento sustentatorio relacionado a la importación que contenga las características del equipo. En su defecto, en caso de ser equipos para uso privado y el solicitante no cuente con RUC, la solicitud deberá ser presentada en Mesa de Partes del MTC, presentando para ello un escrito con los datos respectivos para su evaluación. La Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones evalúa y resuelve las solicitudes de permiso de internamiento definitivo mediante la emisión de un Oficio previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente. El procedimiento administrativo otorga un derecho que no está sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

1.- Solicitud presentada Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE (www.vuce.gob.pe), adjuntando factura de los equipos a internar o documento sustentatorio relacionado a la importación que contenga las características del equipo.
Nota: El solicitante debe contar con registro de Casas Comercializadoras o debe tener concesión, autorización o registro de valor añadido, salvo que el equipo sea de uso privado

Formularios

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Url: <https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: <https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 28.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

VUCE	Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Comercio Exterior : VUCE
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Gestión Contractual

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Gestión Contractual - Dirección de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a), b) y c) del inciso 1 del artículo 245	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC	04/07/2007